# BOLETIN



# ORICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

meetide at Sr. Coherendor.

area right of transmit that it of a contract of the contract o

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines opiciales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica tedos los dias, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Companies Stav Marquette An

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boussin, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono de n timbres móviles.

ADVERTENDIA EDITORIAL

sterios restides xiniendo quo

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada linea de inserción.

Númere suelfo: 50 centimos de pesata

### Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

Servicio agronómico.- Vías pecuarias

Según orden superior y por acuerdo de este Ayuntamiento del dia 4 del actual, con motivo de llevar á su debido efecto el deslinde, reconocimiento y amojonamiento de las servidumbres pecuarias de carácter local de este término municipal, he dispuesto se anuncie en los sitios de costumbre, en los pueblos inmediatos y en tres números consecutivos del Boletin OFICIAL de esta provincia de Madrid, según previene el párrafo segundo, art. 74 del vigente Reglamento del ramo; advirtiendo que las operaciones darán principio á los quince días, contados desde que aparezca su inserción en el Boletin ofi-CIAL, por la parte del saliente del pueblo, sitio y punto llamado Eras de arriba de la Casona.

Berzosa 5 de Diciembre de 1902.=El Alcalde, Tomás Martín.

771.-40.

## Diputación Provincial

Sesión del día 22 de Noviembre de 1902 PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO

ROMERO Y MARTÍNEZ

Señores que asistieron:
Baños.—Beltrán.—Benito Moreno.—
Bernad — Boccherini. — Cárdenas. —
Cemboraín Ispaña. — Cembrano. —
Cuenca.—Díaz Agero.—Durán.—Fernández Arribas.— González Rojas.—
Mediano.—Montoya.—Pérez Magnín.
—Raboso.—Ranero.—Rincón.—Sánchez.—Sánchez Carrascosa.—Valero.
—Lucio (Secretario).—Martínez Contreras (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media

de la tarde, fué lefda el acta de la an-

Acto seguido el Sr. Cárdenas manifestó, que habiendo expresado el señor España en la sesión anterior, cuando se trataba de someter á votación una propuesta del Sr. Peláez, relativa al nombramiento de Secretario, que no podía tomar parte en ella por entender que era una extralimitación legal, á cuya explicación se adhirió también el Sr. Rincón, rogaba se consignase su adhesión, por haberlo así expresado, y que, sin duda por omisión, no se hace constar en el acta leída.

El Sr. Presidente contestó que se consignaría la anterior manifesta-

El Sr. Cembrano manifestó que, habiendo recibido el extracto de la sesión correspondiente al día 8 del actual, tenía que rectificar un concepto erróneo que á él se le atribuye, cual era el de «que en la peroración del señor Silvela pudo apreciar que las palabras no respondian á un cerebro bien organizado, como lo demuestra el hecho de que su Jefe político le llamase la atención de una manera vedada», cuando lo que manifestó fué que sus frases respondían á una falsa creencia de que iban á encargarse del poder los conservadores.

El Sr. Presidente contestó que se haría constar en acta la rectificación.

El Sr. Valero hizo presente que se había equivocado en la sesión anterior al creer que las sesiones se habrían de celebrar consecutivamente según preceptúa el art. 60 de la ley, y protestaba una vez más del incumplimiento de dicha obligación por verificarse á capricho en los días que se tiene por conveniente.

El Sr. Sánchez expresó que parecía deducirse de las manifestaciones que constantemente formula el Sr. Valero el deseo de todos en que el período de sesiones fuese más largo, y no es así, puesto que no pueden celebrarse á diario por la imposibilidad de reunirse las Comisiones y despachar los asuntos pendientes, como le ocurre al mismo Sr. Valero, que á la reunión celebrada por la Comisión el día anterior no pudo concurrir, incurriendo en la responsabilidad que á diario echa sobre los demás.

El Sr. Valero rectificó diciendo que no era argumento legal el de que las

Comisiones no puedan reunirse á diario para cumplir el precepto de la ley, y que, por su parte, concurriría á las reuniones si la hora elegida para ellas fuese la de la tarde, pues las de la mañana las dedica á sus obligaciones profesionales, que son las que le proporcionan el sustento.

Después de rectificar ambos señores, el Sr. Cembrano se adhirió á las manifestaciones del Sr. Valero y pidió que para la aprobación del acta de la sesión anterior se verificase votación nominal.

Verificada que fué, resultó aprobada por 21 votos contra uno en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Baños, Beltrán, Benito Moreno, Bernad, Boccherini, Cárdenas, Cemborain España, Cembrano, Cuenca, Durán, Fernández Arribas, Mediano, Montoya, Pérez Magnín, Raboso, Rincón, Sánchez, Sánchez Carrascosa, Lucio (Secretario), Martínez Contreras (Secretario), Sr. Presidente.

Dijo no el Sr. Valero.

El Sr. Mediano manifestó que había pedido el expediente relativo á los solares de San Juan de Dios, porque desea conocerle á fondo, y que estaba á la disposición del Sr. Cembrano para cuantas explicaciones necesitase en el expediente del Portero de la Casa de Maternidad.

El Sr. Presidente contestó que se oficiará á los Letrados de la Beneficencia provincial para que remitan el expediente pedido por el Sr. Mediano.

El Sr. Cembrano, que sólo había pedido noticias del estado del expediente, rogó que venga á discusión en las próximas sesiones.

El Sr. Presidente contestó que vendría en la orden del día de la próxima sesión.

El Sr. Mediano insistió en que está dispuesto á dar cuantas explicaciones se crean necesarias y se le pidan.

El Sr. Cembrano aceptó los ofrecimientos del Sr. Mediano para cuando se discuta el expediente.

El Sr. España dijo que en una de las pasadas sesiones el Sr. Baños le había preguntado por un legado que tiene relación con la casa número 30 de la calle de la Palma y con este motivo le había censurado de ligereza cuando siempre ha guardado las con

sideraciones debidas con objeto de que se le guarden á él; que el Sr. Presidente había manifestado que la casa saldría á subasta, lo cual parece contradictorio con lo que él dijo una vez, y no existe tal cosa, porque en la época que se trató del asunto estaba la casa subasta la y adjudicada en tercera subasta á los Sres. D. Luis González Martínez y D. Eduardo Rubio por el tipo de 46.363 pesetas, según acta del Notario Sr. Delgado; que cuando se discutió el asunto dijo que no se podían hacer arreglos porque estaba subastada, y que el no estar la escritura hecha no invalida la subasta.

El Sr. Baños manifestó que el señor España, en sus explicaciones, se había escurrido por la tangente y no había contestado de una manera concreta; que si ha transcurrido tiempo en hacer las manifestaciones que hizo en la se-sión pasada había sido porque estuvo detrás del expediente para estudiarlo y se encontraba en el Ayuntamiento, no habiéndose celebrado después sesiones hasta que se inauguró el perfodo semestral; que lo que puede decir es que si la casa de la calle de la Palma se hubiese hundido la Diputación la hubiere tenido que levantar, apesar de haber salido á subasta; que la escritura no podía prosperar porque se había otorgado en contra de la voluntad de la testadora, que dice en la cláusula 4,ª del testamento que la casa sólo puede ser vendida por la Autoridad administrativa, y había rechazado suficientemente las palabras que se le habían dirigido sin molestar, como jamás lo había hecho, á nadie.

El Sr. Cemboraín España rectificó diciendo que declaraba que no había entendido al Sr. Baños; que en la se-sión á que éste había aludido no se ventilaba más que un asunto, cual era el de saber si estaba ó no subastacasa núm. 30 de la calle de la Palma, y de los antecedentes que tenía á la vista así resultaba, como lo había demostrado, siendo anulada en Agosto del año anterior por las causas que el Sr. Baños no había expuesto; que para la adjudicación definitiva no faltaba más que la escritura, pesando sobre la provincia una carga de tal consideración, que habiéndose adjudicado dicha casa por el tipo de 46.66666 pesetas, importa la expresada carga 44.258'46 pesetas, quedando un remanente para la Beneficencia provincial y municipal de 2.408'20.

El Sr. Baños rectificó diciendo que el Sr. España no debió pronunciar ciertas palabras, é insistió en que, si la casa hubiere sufrido deterioros, la Diputación resultaría perjudicada.

El Sr. Mediano manifestó que había intervenido en el asunto como comisionado por el Sr. Gobernador de la provincia para que, en unión de dos Concejales del Ayuntamiento de esta corte, estudiasen el legado de doña Petra Pascuala Carretero; que por la Autoridad judicial salió á subasta la casa núm. 30 de la calle de la Palma, no habiéndose consumado el contrato; que más tarde se averiguó que pesaba una carga sobre la finca, y, transcu-rridos algunos años, se pidió la rescisión del contrato por existir lesión enormísima, y que los comisionados por el Sr. Gobernador propusieron la rescisión del contrato. Añadió que debe evitarse á todo trance que ocurra lo sucedido con la testamentaría del Sr. Sánchez Prados, y que los senores España y Baños deben de dejarse de minucias que no conducen á nada más que á entibiar sus relaciones personales.

El mismo Sr. Mediano dió cuenta de una denuncia que aparece en el periódico El País respecto de abusos cometidos, no por Diputados, si no por empleados, en el servicio de bagajes. Después de leer el artículo del citado periódico, rogó al Sr. Presidente que no pagase ninguna cantidad por este servicio y que se le facilite el expediente para estudiarlo y poder defender los derechos de los pueblos.

El Sr. Presidente contestó que había ordenado que se le lleve el expediente y que no pagará sin que se justifique que se ha cumplido el servicio.

El Sr. Mediano preguntó si se había recibido del cantón de Getafe alguna cantidad por servicios realizados por el Ayuntamiento, contestándole el señor Presidente que cuando vea el asunto se enterará.

El Sr. Ranero rogó á la Comisión de Personal se ocupe de informar los recursos que se hallan pendientes de este requisito con motivo del nombramiento de Secretario para que se devuelvan al Ministerio en el plazo que en el Reglamento de este Cuerpo y en la ley se fija.

El Sr. Beltrán contestó que, habiendo tenido noticia oficiosa de la presentación de los recursos, había dispuesto se citase á la Comisión para el lunes con objeto de estudiar y proponer el informe correspondiente.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que el Sr. Urbano no podia asistir á la sesión por ocupaciones de carácter ur-

Entrando en el orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

#### Comisión de Hacienda

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Diciembre, con cargo á la cual han de satisfacerse las obligaciones que se devenguen, importante 870.300 pesetas.

#### Comisión de Fomento

Propuesta de confirmación de los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión Provincial, haciendo uso de la facultad que la reserva el caso tercero del art. 98 de la vigente ley Organica; Interesar del Sr. Ingeniero Jefe provincial dé las órdenes oportunas ai personal subalterno encargado de la conservación de la carretera de Robledo de Chavela á Navas del Rey para que no ponga obstáculo á la plantación de árboles que el primero de dichos pueblos proyecta llevar á cabo en dicha vía.

Acceder al permiso solicitado por D. Ramón Andreu y Bello para construir un cobertizo contiguo á la carretera provincial de Madrid á Vicálvaro, con sujeción á las condiciones propuestas por el Ingeniero Jefe provincial, en su dictamen fecha 3 de Marzo último.

Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de servir de base á la subasta de las obras del trozo de carretera provincial comprendido entre Leganés y Alcorcón, que forma parte de la general de Andalucía á la de Extremadura, y disponer que se anuncie dicho acto licitador con treinta días de anticipación en los periódicos oficiales. Los señores Valero, Ranero y Cembrano hicieron constar su voto en contra de este acuerdo.

Aprobar el acta de subasta celebrada para contratar los acopios y machaqueos de 1.177 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación, durante el presente año, del firme de las carreteras provinciales comprendidas en la primera demarcación, ó sea de Aranjuez á Colmenar de Oreja; de Chinchón, por Villaconejos, al Embocador; de Colmenar de Oreja á Villarejo; de Chinchón á Perales por Morata, y que se adjudique definitivamente este servicio á D. Patricio Orcajada, como único postor, por la cantidad de 8.712'08 pesetas, que se satisfarán con cargo al crédito de 25.000 consignadas en el cap. III del presupuesto vigente. Los Sres. Sánchez, Valero, Cembrano, Mediano y Ranero hicieron constar su voto en contra de este acuerdo.

Dada cuenta de otros dictámenes de la misma Comisión, se resolvió:

Aprobar el informe del Sr. Ingeniero Jefe provincial relativo al cuestionario acerca de las condiciones del
trabajo en los servicios encomendados á esta Diputación, y que se remita dicho informe al Sr. Gobernador civil de la provincia, según tiene interesado.

Que se devuelva asimismo á la citada Autoridad, informado en igual sentido, el proyecto de carretera municipal de El Escorial á Robledo de Chavela por Zarzalejo, cuya aprobación solicita el Ayuntamiento del Real Sitio de Son Lorenzo.

Que se anuncie una segunda subasta por haber quedada desierta por falta de licitadores la primera intentada para contratar los acopios y machaqueos de piedra con destino á la conservación, durante el presente año, de las carreteras que comprende la segunda demarcación.

Idéntica propuesta que la anterior respecto de los acopios de piedra machacada con destino á las carreteras de la tercera demarcación.

Interesar del Sr. Ingeniero Jefe provincial formule y remita el presupuesto de las obras de reparación del puente sobre el arroyo del Fresno en la carretera provincial de Villa del Prado á Escalona, y disponer que el importe de las obras se satisfaga con cargo al presupuesto provincial. Los Sres. Cembrano, Rincón, Sánchez y Ranero hicieron constar su voto en contra de este acuerdo.

Autorizar al Sr. Ingeniero Jefe provincial para que proceda al estudio y formación del proyecto de carretera que una los pueblos de Parla y Pinto y cuyos estudios solicitan los Ayuntamientos de dichos pueblos.

Idéntica propuesta que la anterior respecto de una vía que una los pueblos de Vallecas y Fuencarral, pasando por Vicálvaro, Canillas, Canillejas, Hortaleza y Chamartín. El Sr. Rincón hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

Ordenar al Sr. Ingeniero Jefe provincial formule y remita el expediente de expropiación de terrenos ocupados con motivo de la construcción de la carretera provincial de Alcalá de Henares á Cobeña.

Contestar al apoderado de la Exce-lentísima Sra. Marquesa de Villapadierna, que solicita se forme el expediente de expropiación de una finca ocupada á dicha señora con motivo de la construcción del camino vecinal de Madrid á Hortaleza, que como el expediente de construcción de dicha vía se incoó en el año de 1866-67 en el Gobierno civil de la provincia y esta Diputación no intervino en la construc ción del referido camino, á quien puede dirigirse dicho señor apoderado es al referido Centro gubernativo, pues que en estas oficinas no existe antecedente alguno relacionado con la expropiación que hubiera de hacerse para llevar á cabo las obras.

A petición de varios Sres. Diputados fué retirado el dictamen disponiendo que se libre á favor del Sr. Pagador de carreteras provinciales la cantidad de 800 pesetas que el Sr. Ingeniero Jefe solicita para la adquisición de herramientas para los Peones camineros, y cuya cantidad se satisfará con cargo al crédito de 2.000, consignadas en el capítulo III, artículo 1.°, «Material», del presupuesto vigente.

También fué retirado á petición del Sr. Mediano el dictamen desestimando por improcedentes las instancias de D. Antonio Díaz Cancio, contratista de las obras de construcción de un puente de hierro sobre el río Jarama, en la carretera provincial de Madrid á Loeches, sección de Vicálvaro á Velilla de San Antonio, fechas 14 de Marzo y 1.º de Junio de 1900, en solicitud de que se le rescinda el contrato, en atención á que el referido Sr. Cancio no acreditó como debía que á la fecha de sus exposiciones haya invertido en obras ó en materiales acopiados la parte del presupuesto correspondiente al plazo de ejecución señalado en el contrato.

#### Comisión de Personal

Decretar « Visto » en la instancia promovida por el Portero del Hospital Provincial, D. Jerónimo Organero, en solicitud de ser nombrado Portero mayor del mismo.

Declarar cesante, por hallarse imposibilitado para prestar servicio, al Peón caminero Vicente Arias, y teniendo en cuenta las especiales circunstancias del mismo, que pase el expediente á la Comisión de Hacienda para la jubilación, y nombrar en la vacante á Román Fernández.

Aprobar las medidas adoptadas por el Sr. Diputado Visitador del Hospicio, que dejó sin efecto el traslado de un Maestro de la Escuela de adultos á la elemental, dispuesto por el Maestro Jefe de esta última, excediéndose en sus atribuciones, é informar en este sentido al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, evacuando el que había reclamado por su oficio de 18 del mes anterior.

Admitir las dimisiones presentadas por los Alumnos internos D. Manuel María Ansot y D. César Sebastián Gon-

Relevar del cumplimiento del artículo 60 del Reglamento del Cuerpo
médico farmacéutico al Alumno interno de primera clase D. Zacarías Calvo
Blanco en vista de la certificación facultativa que acompaña justificando
haber padecido una grave enfermedad.

A petición del Sr. Rincón quedó dos sesiones sobre la Mesa el dictamen proponiendo se imponga al Profesor Médico de la Beneficencia, D. Juan Madinaveitia, la suspensión de sueldo correspondiente al tiempo que media desde 12 de Agosto de 1901 á 14 de Marzo de 1902, apercibiéndole con mayor castigo en el caso de que incurra en faltas de asistencia á los enfermos ó de disciplina á las órdenes superiores.

También quedó dos sesiones sobre la Mesa, á petición del Sr. Sánchez, el dictamen de la Comisión organizadora de la corrida de Beneficencia, dando por terminadas las gestiones que la fueron encomendadas por la Diputación, proponiendo a la deliberación de la misma que proceda, previa consulta al Cuerpo de Letrados de la Beneficencia, á ejercitar en juicio las acciones correspondientes para exigir á la Sra. Marquesa viuda del Saltillo las responsabilidades que se deriven de la falta de cumplimiento de su contrato, relacionado con la venta de los toros y las demás á que en su caso hubiere lugar.

Igualmente quedó dos sesiones sobre la Mesa, á petición del Sr. Díaz Agero, el dictamen proponiendo de confermidad con el Ponente Sr. García de la Rasilla en la instancia que elevan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación los Profesores del Cuerpo médico provincial D. Juan de Azúa y D. Alfredo Rodríguez Viforcos en súplica de aprobación de unas bases que modifican la organización de los servicios médicos de la Beneficencia, que procede informar á la Superioridad en el sentido de que dicha pretensión debe ser desestimada, acordando un apercibimiento á los indicados Profesores por la forma irregular y desusada en que han dirigido la referida exposición.

Sin discusión fueron aprobadas las

siguientes:

Proponiendo, en vista de la Real orden del Ministerio de la Gobernación autorizando se adquiera por administración el suministro de calzado con destino á las acogidas en la Inclusa, se abra concurso público, por término de diez días, á fin de adjudicar este servicio bajo el mismo precio y condiciones de las dos subastas intentadas, abonándose su importe con cargo al crédito disponible para esta atención en el presupuesto vigente.

Idem se anuncie concurso público, por término de doce días, para la presentación de bocetos de altar mayor con destino á la iglesia del Hospital de San Juan de Dios.

Que procede, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de la Gobernación, abrir concurso público, por término de quince días, para la adquisición é instalación de un motor eléctrico para el servicio de

elevación de aguas en el Hospital de San Juan de Dios.

Que asimismo procede, cumpliendo lo dispuesto en la clausula 7.º del pliego de condiciones de subasta aprobado por esta Corporación, la recepción provisional de las obras ejecutadas por el contratista D. Pedro Puig en varias dependencias de la Plaza de Toros.

toda vez que se hallan terminadas v ejecutadas con arreglo á las cláusulas del contrato.

Proponiendo la aprobación de los expedientes para ingreso definitivo en el Hespicio de los niños Primitivo Salinas Ruiz, Fermin y Andrés Muñoz Pascual, Pedro González García y Gregorio Moratines, y elevar á definitiva la admisión que interinamente disfruta el niño Julián Lazareno Gil, por reunir todos ellos las condiciones regla-

mentarias.

Idem id. de los expedientes para ingreso definitivo en el Asilo de Nue:tra Señora de las Mercedes de las niñas Antonia Aguado Olivares, Juliana Al-cañas, Pilar Bermejo del Real, María de las Nieves y Elena Fernández. Graciana Ceregido, María Domínguez Illana, María Moros, María Rodríguez Lamas, Dolores Rodríguez, María Taracena, Manuela Martín García, Aleja Nemesia Gutiérrez, Carmen Cano Moratilla, Cristina Trinidad Bartolomé García y Adriana y Angeles Enríquez Gutiérrez, por reunir los requisitos reglamentarios.

A petición de varios Sres. Diputados quedaron por dos sesiones sobre la Mesa los siguientes dictámenes de la

Comisión de Fomento:

Acceder á la prórroga de dos años, solicitada por D. Ecequiel Llaguno, contratista de las obras de la carretera provincial de Miraflores de la Sierra á Rascafría, sección de Miraflores al Puerto de la Morcuera, en virtud de que dicho contratista no ha podido, por causas agenas á su voluntad, darlas por terminadas dentro del plazo de ejecución que se le señaló en el contrato, y cuya prórroga deberá empezar á contarse desde el día 2 del corriente

Conceder, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe, la autorización solicitada por el Administrador Delegado de la Compañía del ferrocarril de Tajuña para ejecutar obras de desviación del camino de la Vega, en la carretera provincial de

Morata á Perales de Tajuña. Acceder, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe provincial, al permiso solicitado por don Salvador de Casas y Castillo para establecer un servicio de automóviles aislados con destino al transporte de viajeros entre esta corte y los pueblos de Algete y Fuente el Saz, siempre que se cumplan estrictamente las condiciones prevenidas en el reglamento de automóviles, aprobado por Real orden de 17 de Septiembre de 1900.

Que se devuelva al Sr. Gobernador civil de la provincia, informado favoablemente, el expediente y proyecto de la carretera de tercer orden del Estado de Collado Mediano á enlazar con la de primer orden de Villalva á

Que no procede devolver á D. Jenaro Prieto la fianza que constituyó para garantir el cumplimiento de las obras de ejecución del camino vecinal del Arroyo de Tórtolas á la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia en tanto que dicho señor no haya cumplido en todas sus partes la condición 10,ª del pliego del contrato y

el art. 63 de las condiciones generales de Obras públicas, é interesar del senor Ingeniero Jefe provincial que, á la brevedad posible, forme y remita el expediente de expropiación de terrenos que para la habilitación del expresado camino se ocuparon en el término municipal de Rozas de Puerto Real, así como también todos aquellos expedientes que se hayan formado ó leban formarse con motivo de la ocupación de terrenos para construir carreteras provinciales, teniendo en cuenta al verificarlo el acuerdo de la Comisión provincial fecha 3 de Marzo último, confirmado por la Diputación en 3 de Julio siguiente.

Dada lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda presentando el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo, el Sr. Ranero hizo constar su protesta per no haberse aprobado en el plazo que marca

la ley.

El Sr. Valero se adhirió á la anterior protesta, acordándose dejar el dictamen dos sesiones sobre la Mesa.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.

El Diputado Secretario, Celso Lucio. 35.-680.

#### MADRID

Ayuntamientos

Secretaria

De conformidad con lo que determina el art. 64 del Reglamento de 15 de Diciembre de 1896, dictado para la ejecución de la Ley de 18 de Marzo de 1895, sobre mejora, saneamiento y mejora y ensanche interior de las grandes poblaciones, y lo manifestado por el Excelentisimo Sr. Gobernador civil de la provincia en 18 de Noviembre próximo pasado, al objeto de que los interesados en el expediente relativo al proyecto de Pasaje comercial de la calle de Alcalá á la de la Montera puedan formular las reclamaciones sobre exclusiones o inclusiones. con arregio á los artículos 64, 65, 66 y 67 del expresado Reglamento y demás concordantes, á cuyos efectos y por término de quince días hábiles, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, quedan expuestos al público en esta Secretaria, Negociado 4.º, las relaciones de los individuos designados por la Asociación de Propietarios y de las personas que han de ser incluídas en el sorteo para la elección del Jurado especial encargado por el art. 25 de la citada Ley de estudiar y fallar en primera instancia las tasaciones de fincas afectas al expresado proyecto, en que se ha manifestado por los propietarios disconformidad en la tasación asignada por el Arquitecto del autor del proyecto.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Exomo, Sr. Alcalde Presidente en Decreto fecha 20 de Noviembre último se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Diciembre de 1902 = Francisco Ruano.

40. - 782.

Secretaria. - Negociado 5.º

En cumplimiento de lo dispuesta por el Exemo. Sr. Alcalde Presidente, se hace saber al público que el día 9 de Enero de 1903 se reanudarán las oposi-

ciones á plazas de Tocólogos del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, suspendidas en 12 de Mayo último. cuyas oposiciones tendrán lugar en la Facultad de Medicina de esta corte, en donde se anunciará la hora en que aquellas han de verificarse.

Madrid 19 de Diciembre de 1902 .= El Secretario, F. Ruano.

40.-780.

#### Collado Mediano

Habiendo sido declarada desierta la subasta celebrada por este Ayuntamiento el día 15 de los corrientes para el arriendo de los derechos de Consumos en esta localidad durante el próximo año de 1903, por no haberse cumplido por el rematante con lo que preceptúa la condición 7.ª del pliego, se anuncia segunda subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento, el día 29 de los corrientes, de once á doce de su mañana, para el arriendo de los expresados derechos y recargos autorizados que devenguen en esta población las especies de consumo comprendidas en la tarifa primera del impuesto durante el próximo año de 1903.

Dicha subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana, con facultad de venta libre, sirviendo de base para la misma la cantidad de 2.913'90 pesetas y con sujeción á las condiciones del pliego que sirvió de base para la primera, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Collado Mediano 17 de Diciembre de 1902 .= El Alcalde, Eusebio Cuesta. = Por su mandado, Teodoro Garabaya.

777.-40.

#### Guadarrama

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por los medicamentos que suministre á 35 familias comprendidas en la lista de Beneficencia.

La población ocupa una bonita situa ción topógrafica y dista 48 kilómetros de la capital y nueve de la Estación del ferrocarril de Collado Villalba, con buen servicio de coches, existiendo un manantial de aguas minero-medicinales declaradas de utilidad pública, lo que, unido à las inmejorables condiciones climatológicas, contribuye á que en la época de veraneo acuda numerosa y distinguida co-

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldia en el término de treinta días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL.

Guadarrama 17 de Diciembre de 1902. —El Alcalde, Pedro Gippini.

#### San Martin de Valdiglesias

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento que se forma para su remi-sión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo que determina el art. 109 de la vigente ley Municipal, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL

Sesión del día 2 de Septiembre

En segunda citación fué celebrada lacorrespondiente al día 31 de Agosto, siendo aprobada la sesión anterior, tomándose los acuerdos siguientes:

Pagos. - Se acordo abonar con cargo A «Imprevistos» á D. Victoriano Ocaña 18

pesetas por tres docenas de sanguijuelas facilitadas á tres vecinos pobres y enfermos; al Ministrante D. Julian Valdivieso, cinco pesetas por servicios prestados en la curación de la enferma transcunte Feliciana de la Paz; al Médico D. Adol. fo Fernández Estefanía, 40 pesetas por la asistencia en igual forma, prestada a la enferma, y á Juan Sánchez 52'50 por los servicios prestados con su caballería mayor, durante treinta días, en la saca de basuras de la limpieza pública.

Resolución Comisión provincial camino Cadalso d Pelayo, Cascajal y Villa del Prado. - Fué dada lectura á la resolución diotada por la Comisión provincial en el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Díaz Mor, contra el acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 7 de Enero último, que traslada el Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia en comunicación núm. 594, fecha 26 de Agosto último, y la Corporación, considerando lesionados sus derechos respecto al camino de Cadalso á Pelayos, y teniendo presente que el referido acuerdo de este Ayuntamiento ha sido tomado dentro de las facultades que le confiere el art. 72 de la vigente ley Municipal, acordó por unanimidad sostener sus legitimos derechos sobre la expresada vía, y que se entable la acción que sea más conveniente á los intereses generales de este vecindario.

También se acordó se reuna el Ayuntamiento y Junta municipal para adop. tar los medios conducentes á los piés que determina el art. 72 de la vigente ley Municipal respecto al camino que se dirige á Villa del Padro, el cual ha sido arado por el vecino Anacleto Fernández según denuncia presentada por D. Ramón Díaz Mor, tomándose este acuerdo en virtud del tomado por la Exema. Comisión provincial en 23 de Junio anterior.

Extracto de acuerdos del mes de Julio. -Fué aprobado el correspondiente á dicho mes, acordándose se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL al Excelentísimo Sr. Gobernador de la pro-

Presupuesto adicional de 1901. - Fué sometido à la deliberación del Ayuntamiento el proyecto formado por la Comisión de Hacienda, y encontrándole conforme á los preceptos legales, se acordó aprobarle, se fije al público durante quince días para oir reclamaciones y pasado se convoque á la Junta municipal para su discusión y aprobación definitiva. Y por último se dió cuenta de las comunicaciones dirigidas al Sr. Alcalde por los Maestros de niños D. Ricardo Martín v D. Pablo Testillano, interesando se haga saber á los padres de familia la obligación en que se hallan de mandar á la Escuela á sus hijos, y el último denuncia el mal estado en quese halla el local Escuela. El Sr. Presidente manifestó en cuanto al primer punto que se había publicado un bando y en cuanto al segundo había dirigido comunicación à D. Blas Langa, dueño del local, para que la deje en con diciones higiénicas para los niños.

No hubo sesión por no haber asuntos de que tratar.

Dia 16

Se celebró en segunda citación la correspondiente al día 14, siendo aprobada el acta anterior, tomándose los acuerdos siguientes:

Cuentas municipales. — Fueron presentadas las correspondientes al año 1901, que han sido censuradas por el Sr. Regidor Síndico, acordándose se fije al público por el plazo de quince días y se remita un edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL

Telégrafo.—Se dió cuenta del expediente instruído para llevar á cabo la transferencia de 5 000 pesetas determinadas en el capítulo IX, art. 7.º del presupuesto de gastos, con destino á la instalación del telégrafo en esta localidad, acordándose aprobar la transferencia, se fije al público por el plazo de quínce días para oir reclamaciones, se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y pasado el término, se convoque al Ayuntamiento y Junta de asociados para su aprobación definitiva.

#### through it by Dia 23 a column an santo

En segunda citación se celebró la correspondiente al 21, aprobándose el acta de la anterior, y se tomaron los acuerdos Siguientes:

Nombramiento de Agente ejecutivo municipal.—En virtud de la única instancia presentada por D. Aureliano Martinez solicitando el cargo, fué designado dicho señor por unanimidad.

Extracto de acuerdos.—Fué aprobado el formado por Secretaria relativo al mes de Agosto, acordándose se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Camino de Cadalso á Pelayos. — Se acordó que el Regidor Síndico pase á Madrid á consultar la resolución recaída respecto á dicho camino.

Juntas locales de primera enseñanza.

Dada lectura al Real decreto fecha 2 del actual, se acordó se formule la propuesta en el plazo que se determina en la disposición tansitoria de dicho Real decreto, y por último se dió cuenta de la circular que publica la Administración de Contribuciones de la provincia, inserta en el Boletin oficial del 19, en la cual se dic tan reglas para llevar á cabo los medios para hacer efectivo el encabezamiento de Consumos, acordándose por unanimidad se reuna el Ayuntamiento y Junta municipal con tal objeto.

#### Día 28

Fué aprobada el acta de la anterior, tomándose los acuerdos siguientes:

Pagos.—Se acordó abonar á la Hacienda la cantidad de 300 pesetas que se adeudan á la misma, así como el pago de haberes á los empleados de este Ayuntamiento y demás obligaciones pendientes.

Comisión.—Fué designado el Secretario de la Corporación para pasar á Madrid á asuntos de interés para el Municipio, abonándole los gastos con cargo á «Imprevistos».

Y por último se dió cuenta de la instancia que dirige á la Corperación D. Ceferino Abellaneda, contratista del alumbrado público eléctrico de esta población, interesando á transferido todos los derechos y acciones que tenía á favor de don Francisco Javier Gutiérrez y este señor á la Sociedad general de Centrales Eléctricas de Bilbao.

Se acordó por unanimidad aceptar la referida transferencia y que se haga saber á las partes interesadas.

El presente extracto de acuerdos ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en segunda citación en el día de ayer.

San Martín de Valdeiglesias 29 de Octubre de 1902.=El Alcalde, Maximiano López.=El Secretario, Marcial López.

491.-607.

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

#### Contribución industrial accidental

Cuarto trimestre de 1902

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona quinta y que resultan incluídos en la relación que queda en esta Tesorería.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el Boletin oficial de la provincia y entréguense à la acción ejecutiva los respectivos valores previos lo requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 20 de Diciembre de 1902.=El Tesorero de Hacienda, Emilio Gut érrez Gemero

42.-806.

#### Contribución territorial, industrial y demás impuestos

Cuarto trimestre de 1902

Por la Tesoreria de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en los pueblos que pertenecen á la zona de San Martín de Valdeiglesias y que resultan incluídos en las relaciones que quedan en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publiquese esta provi dencia en el Bolerin Oficial de la provincia y entréguense à la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art 51.

Madrid 22 de Diciembre de 1902.=El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

41.-805.

# Providencias judiciales

#### Juzgados de primera instancia

#### PALACIO

En los autos ejecutivos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, promovidos por D. Guillermo Mariategui, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo á la letra dicen así:

Sentencia. En la villa de Madrid á diez de Diciembre de mil novecientos dos. El Sr. D. Tomás Minguez y Ranz,

Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos por los Sres. Leo Sachs y Compañía, comerciantes y vecinos de la villa de París, representados por el Procurador D. José Maria Villa y defendidos por el Letrado D. Tomás Curiel y Arias, contra D. Guillermo Mariategui cuyo segundo apellido no consta, militar, y de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de trece mil seiscientas sesenta pesetas, importe de una letra de cambio, gastos de protesto, intereses legales y costas ...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante haciendo trance y remate de los bienes embargados á D. Guillermo Mariategui hasta hacer completo pago con su producto á los señores Leo Sachs y Compañía de trece mil seiscientas sesenta pesetas, importe de una letra de cambio, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del mismo y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, que por ignorarse el domicilio y actual paradero
del ejecutado, además de notificarse en
Estrados, se verificará por edictos que se
insertarán con encabezamiento y fallo de
esta sentencia en la Gaceta, Diario y
BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo
pronuncio, mando y firmo. = Tomás Mínguez.

La sentencia cuyo encabezamiento y fallo quedan insertos fue publicada el mismo dia de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación al ejecutado D. Guillermo Mariategui, pongo el presente que firmo en Madrid á quince de Diciembre de mil novecientos dos.—V.º B.º—El Juez de prime ra instancia, Tomás Mínguez.—El Escri bano, Licenciado Juan Infante.

61.-P.

#### UNIVERSIDAD

Sentencia. -- En la villa y corte de Madrid à veintidos de Diciembre de mil novecientos dos. El Sr. D. José Sebastián Méndez Martin, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Federico Huesca Madrid, de esta vecindad, casado, propietario, mayor de edad, representado por el Procurador D. Bernardo de Pablo y dirigido por el Letrado D. Francisco Moragas de la Tejera, contra los derecho-habientes de las Memorias que fundó el Licenciado Francisco Herrera, del Estado de Villadompardo y del Mayorazgo de Coalla, que se hallan declarados en rebeldía sobre que se declaren prescriptos tres censos que afectan á la casa número cinco mo derno de la calle de Segovia de esta capital, y se ordene la cancelación de sus asientos y referencias en el Registro de la Propiedad.

Fallo: Que debo declarar y declaro extinguidos por prescripción los tres censos que gravan la casa número cinco moderno, seis y siete antiguos de la calle de Segovía de esta capital, ó sea los siguientes:

Un censo redimible de trescientos ducados en favor de las Memorias que fundó el Licenciado Francisco Herrera, cuya imposición no consta y se halla mencionado en la toma de razón de la venta judicial de la dicha casa á nombre del concurso de D. Vicente Gutiérrez de Baía, á favor de D. Juan Pizarro y Colomini, Marqués de Piedras Albas, por la escritura otorgada en esta corte el diez y seis de Diciembre de mil setecientos sesenta y nueve ante el Escribano Ventura Elipe.

Otro conso redimible de cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco reales de principal y mil trescientos veinticuatro reales veinte maravedises de renta al tres por ciento, impuesto por el señor Marqués de Bélgida, á favor del Estado de Villadompardo por escritura otorgada en Madrid á treinta de Octubre de mil ochocientos diez y seis ante el Escribano D. Jacobo Manuel Manrique.

Y por último, otro censo redimible de seis mil reales de principal y doscientos cuarenta reales de renta al respecto del tres por ciento impuesto por D. Juan de la Cruz Bévis de Moncada, Marqués de Bélgida, à favor del Mayorazgo de Coalla. Y en su consecuencia, cuando se cancelen los asientos de referencia que constan hechos en el Registro de la Propiedad de Occidente.

Así por esta mi sentencia definitiva, que además de notificarse en Estrados por la rebeldía de los demandados se hará publicar en los tres periódicos oficiales de esta capital en la forma que la ley previene, lo pronuncio, mando y firmo. —José S. Méndez.

La sentencia referida faé publicada en el mismo día de su fecha.

Es copia para insertar en el Bolerin oficial de esta provincia — El Escribano, Fermin Suárez y Jiménez.

62.-P.

#### Juzgados municipales

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Buenaventura Ferreiro Hinojosa y Emilio Solano para que el día 29 del actual, á las diez horas, comparezoan ante esta Audiencia, sita Esgrima, 7, principal, á celebrar un jnicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el Boletin oficial de esta provincia, expido el presente en Madrid à 17 de Diciembre de 1902.—V.º B.º— José Alonso Colmenares.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

39.-754.

En el expediente de juicio de faltas que instruyo contra Vicenta Gámez Segovia, por amenazas, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condeno á Vicenta Gámez á la pena de cinco días de arresto y costas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el Bolletin oficial de esta provincia para notificar à la Vicenta Gámez, expido el presente en Madrid à 15 de Diciembre de 1902. = V.º B.º = Alonso Colmenares. = El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

89. -753.

Escuela Tipográfica del Hospicio